

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A18550111

Denominación social: BIOSEARCH, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/12/2005	13.847.885,28	57.699.522	57.699.522

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	17.021.357	0	29,500
EBRO FOODS, S.A.	9.706.000	0	16,822
PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L.	1.294.814	1.625.148	5,061

Nombre o denominación social del titular indirecto de la	A través de: Nombre o denominación social del titular	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L.	PESCACORUÑA, S.A.	1.625.148	2,817

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	350	0	0,001
DON CHRISTOPHE LATRON	4.000	0	0,007
DON ERICK BOUTRY	10	0	0,000
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ÁLVAREZ	2.941	0	0,005
DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ	500	0	0,001
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	4.040	0	0,007
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	7.901	0	0,014
DON MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ÁLVAREZ	100	0	0,000

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	0,034
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
5.621	0	0,010

(\*) A través de:

<b>Total</b>	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)</b>	0
--	---

#### A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en segunda convocatoria el 17 de mayo de 2011, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello en las condiciones que establecen los artículos 146 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y que se enuncian a continuación:

. Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no sea superior al 10 por 100 del capital suscrito.

. Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

. Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

. Que el contravalor mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo. La presente autorización se extiende igualmente a la posibilidad de adquirir acciones propias para ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad o de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, de conformidad con lo prevenido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Los administradores controlarán especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en

la presente autorización, se respeten las condiciones tanto establecidas por esta Junta así como los requisitos exigidos por texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se deja sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el entonces vigente artículo 75 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 29 de abril de 2010.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## **B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **B.1 Consejo de Administración**

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

<b>Número máximo de consejeros</b>	14
<b>Número mínimo de consejeros</b>	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo en el consejo</b>	<b>F. Primer nombram</b>	<b>F. Ultimo nombram</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	--	PRESIDENTE	19/04/2012	19/04/2012	COOPTACIÓN
DON CHRISTOPHE LATRON	--	CONSEJERO	05/06/2012	05/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ERICK BOUTRY	--	CONSEJERO	14/01/2011	14/01/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ÁLVAREZ	--	CONSEJERO	05/06/2012	05/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ	--	CONSEJERO	05/06/2012	05/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	--	CONSEJERO	23/03/2004	05/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	--	CONSEJERO	30/10/2002	05/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ÁLVAREZ	--	CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	COOPTACIÓN
DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE	--	CONSEJERO	20/05/2004	05/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	9
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ANTONIO SALA	DOMINICAL	21/03/2012
DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ	OTRO CONSEJERO EXTERNO	19/04/2012
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	OTRO CONSEJERO EXTERNO	05/06/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.
DON CHRISTOPHE LATRON	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.
DON ERICK BOUTRY	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.
DON JOSE CEREZUELA RODRIGUEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L.
DON MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ÁLVAREZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EBRO FOODS, S.A.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	55,556



## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA ÁLVAREZ

**Perfil**

Profesional con gran experiencia en dirección general en empresas de gran consumo, medios de comunicación y servicios. Directivo de compañías pertenecientes al Grupo Osborne como Sánchez Romero Carvajal y Solán de Cabras Mineral Water and Juices co., Telepizza, Antena 3 Television, Pepsico, 20th Century Fox H.E. y Procter Gamble. Actualmente, socio gerente de MultiPlatform Content y miembro del Consejo de Administración de Biosearch, S.A.

**Nombre o denominación del consejero**

DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI

**Perfil**

Nacido en Madrid. Es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, MBA y miembro de Registro de Economistas y Auditores. Con amplia experiencia en el sector financiero y de seguros. Actualmente es Consejero de Soruges de Inversiones SICAV, S.A.

**Nombre o denominación del consejero**

DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR

**Perfil**

Nacido en Córdoba. Es Licenciado Ciencias Económicas Empresariales (ICADE). Ha sido Consejero dominical de Ebro Foods, S.A. Actualmente, es Consejero Director General de Grupo Torras, S.A. y Consejero de Ercros, S.A.

**Nombre o denominación del consejero**

DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE

**Perfil**

Nacido en Madrid. Es Doctor en Ingeniería Industrial por la Universidad de Madrid y MBA por la Wharton School of Finance en Estados Unidos. Con amplia experiencia en el sector financiero, es actualmente Presidente y Socio Fundador de GBS Finanzas y Presidente de La Amarilla de Ronda, entre otras. Ha sido Consejero dominical de Ebro Foods, S.A.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	4
<b>% total del consejo</b>	44,444

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ

**Motivos**

Hasta le 17 de mayo de 2011, don Gregorio Vicente Jiménez López era consejero dominical designado por su condición de accionista. Con la venta de 200.000 acciones del total de 203.317 acciones de las que era titular, pasa a tener la consideración de otro consejero externo.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS

**Motivos**

Hasta el 18/02/2010, don Jordi Martínez Rotllan era consejero dominical, fecha en la que don Juan Carlos de Gregorio Santos, quien había propuesto su nombramiento, deja de ser accionista significativo según comunicación hecha a la CNMV con dicha fecha.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

SI

**Nombre o denominación social del accionista**

DON JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ-BRUNETE MORENO

**Explicación**

Misma explicación que la detallada para el accionista Don Juan Carlos de Gregorio Santos

**Nombre o denominación social del accionista**

DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS

**Explicación**

Con fecha 4 de mayo de 2012, el notario de Granada, D. José Manuel López Villar, comunicó a través de acta de notificación dirigida al órgano de administración de Biosearch, S.A, la solicitud de complemento del orden del día de la convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad cuya celebración estaba prevista para el 4 y 5 de junio de 2012, en su alegada condición de accionistas de Biosearch, S.A., en la que manifestaban representar a más del 5% del capital social e identificaban los nuevos asuntos que solicitaban incluir en el orden del día ya publicado, en concreto la propuesta de incrementar el número de miembros del consejo de administración de Biosearch, S.A., proponiendo a D. Luis Manuel Roldan Ramos, titular de 2.500 acciones, como consejero dominical.

Tras su oportuna contestación por el Consejo de Administración, y según figura en el acta notarial otorgada por el notario de Granada D. Leopoldo Ocaña Cabrera con motivo de la Junta General de Accionistas; en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Junta, se sometió a su votación en la Junta General de accionistas celebrada con fecha 5 de Junio de 2012, previa justificación y fundamentación de la propuesta por el indicado accionista D. Jose Luis Roldan Ramos, resultando rechazada por una mayoría del 91,06% del capital presente y representado.

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo,

explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON ANTONIO SALA

**Motivo del cese**

Comunicó su renuncia al cargo como Consejero por motivos profesionales, según se hizo contar en el Consejo de Administración celebrado el 21 de marzo de 2012.

**Nombre del consejero**

DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ

**Motivo del cese**

Comunicó su dimisión como Presidente del Consejo de Administración de Biosearch, S.A. por motivos profesionales, en la reunión del Consejo de Administración celebrado el 19 de abril de 2012, según el punto segundo del orden del día correspondiente. El Consejo de administración aceptó por unanimidad su dimisión.

**Nombre del consejero**

DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN

**Motivo del cese**

Comunicó su dimisión al cargo como Consejero por motivos profesionales al llegar el vencimiento de su cargo, según se hizo constar en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 5 de junio de 2012. El Consejo de Administración aceptó por unanimidad su dimisión.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	SORUGES DE INVERSIONES SICAV S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	DEOLEO. S.A.	CONSEJERO
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	ERCROS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
El artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración ('Deberes generales de los Consejeros') recoge que los Consejeros dedicarán a la Sociedad la atención y el tiempo necesarios para el eficaz y fiel cumplimiento de todos y cada uno de los deberes inherentes a su cargo, por lo que el número de otros Consejos de Administración a los que puedan pertenecer será aquél que en cada momento les permita cumplir con todas y cada una de sus obligaciones para con la Sociedad.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Retribucion Fija	18
Retribucion Variable	0
Dietas	41
Atenciones Estatutarias	105

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	164
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	20	0
Externos Independientes	122	0
Otros Externos	22	0
<b>Total</b>	<b>164</b>	<b>0</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	164
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ALEJANDRO JARA GARCIA NAVAS	DIRECTOR COMERCIAL HEALTHCARE
DON JOSE MARIA ROSET MONRÓS	DIRECTOR GENERAL
DOÑA MONICA MARIA OLIVARES MARTIN	DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Nombre o denominación social	Cargo
DON ARJAN GEERLINGS	DIRECTOR COMERCIAL NUTRICION
DOÑA ANA MARIA MORENO JIMENEZ	DIRECTORA DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
DON SANTIAGO DE LA ESCALERA	DIRECTOR DE DESARROLLO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	478
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>La retribución de los miembros del Consejo de Administración está regulada en el art 39 de los Estatutos sociales, que establece lo siguiente:</p> <p>El cargo de administrador será retribuido. Dicha retribución consistirá en una cantidad fija y en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. El importe conjunto de las retribuciones será determinado anualmente por la Junta General.</p> <p>Ambos conceptos retributivos serán distribuidos por el Consejo de Administración entre sus miembros, en función de las tareas que les corresponda desarrollar como miembros del Consejo de Administración, así como, en su caso, por su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones y Comités.</p> <p>Adicionalmente, los Consejeros podrán ser remunerados mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, que deberá ser acordada por la Junta General con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.</p>

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>Las retribuciones previstas con anterioridad derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración o, en su caso, a las distintas Comisiones y Comités, serán compatibles e independientes de los sueldos, incentivos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, seguros y, en general, de las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones distintas de las propias de su condición de Consejeros.</p> <p>Por su parte el artículo 12 bis del Reglamento del Consejo de Administración que regula la Comisión de Selección y Retribuciones, establece que corresponde a la Comisión el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, entre otras, sobre las siguientes materias:</p> <p>- Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales. Asimismo, la comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las misma.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y



si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
<p>- Antecedentes</p> <p>- Regulación de la retribución de los Consejeros en la normativa interna aplicable: artículo 39 de los Estatutos Sociales y artículo 12 bis 5.d del Reglamento del Consejo.</p> <p>- Política retributiva correspondiente al ejercicio 2012:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Retribución por la condición de Consejeros</li> <li>- Dietas por asistencia a las reuniones de órganos colegiados</li> <li>- Consejeros con relación contractual específica</li> <li>- Otra información</li> </ul> <p>- Política retributiva para ejercicios futuros.</p>

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
<p>Examina e informa del Informe sobre política retributiva de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2012 para su elevación al Consejo de Administración.</p>

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	<b>NO</b>
---	-----------

<b>Identidad de los consultores externos</b>

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	Consejero Delegado
DON CHRISTOPHE LATRON	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	Directivo en la sociedad Lactalis Recherche et Developpement
DON ERICK BOUTRY	GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	Directivo de Groupe Lactalis
DON MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ÁLVAREZ	EBRO FOODS, S.A.	Directivo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>La modificación de los correspondientes artículos del Reglamento del Consejo aprobada por el Consejo de Administración tiene como finalidad (i) adecuar su texto normativo a las recientes novedades legislativas habidas en materia de Derecho de Sociedades y, fundamentalmente, a la Ley de Sociedades de Capital, modificada posteriormente por la Ley 25/2011 de 1 de agosto, (ii) adaptar el Reglamento del Consejo a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno; y (iii) mejorar el texto del Reglamento del Consejo actualmente en vigor, con la finalidad de modernizar, actualizar, perfeccionar y completar la regulación prevista.</p> <p>Las modificaciones aprobadas se refieren a los siguientes artículos del Reglamento del Consejo: Preámbulo (Justificación, fines, criterios inspiradores y estructura del Reglamento), Artículo 1o (Finalidad), Artículo 2o (Ámbito de aplicación), Artículo 4o (Modificación), Artículo 5o (Estructura y composición del Consejo de Administración), Artículo 6o (Ámbito general de actuación del Consejo de Administración), Artículo 7o (Funciones específicas en relación con determinadas materias), Artículo 9o (Reuniones del Consejo de Administración), Artículo 10o (Representación y adopción de acuerdos), Artículo 12o (Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses), Artículo 12o bis (Comisión de Selección y Retribuciones), Artículo 13o (Relaciones con los accionistas general), Artículo 14o (Relaciones con la Junta General de Accionistas), Artículo 16o (Nombramiento de Consejeros), Artículo 18o (Duración del cargo), Artículo 19o (Cese de los Consejeros y Reelección), Artículo 20o (Deberes generales de los Consejeros), Artículo 23o (Oportunidades de negocios), Artículo 24o (Deber de información del Consejero), Artículo 25o (Retribución del Consejero), Artículo 27o (El Presidente del Consejo de Administración), Artículo 27o bis (El Vicepresidente del Consejo de Administración. Consejero Delegado) y Artículo 29o (El Secretario del Consejo de Administración).</p> <p>Asimismo, se acordó la inclusión de los siguientes nuevos artículos: Artículo 12o ter (Comisión Ejecutiva) y Artículo 15o bis (Relaciones con los mercados).</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros están regulados en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 5, 16, 18 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

Corresponde a la Junta General de Accionistas la determinación del número de los Consejeros de la Sociedad, dentro del máximo de 14 y mínimo de 3 fijado en los Estatutos Sociales. No obstante, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General que el número de sus miembros sea el adecuado para su eficaz funcionamiento.

La integración de las vacantes producidas en el Consejo de Administración se llevara a cabo por cooptación.

Sin perjuicio de la competencia de la Junta General y, en su caso, del Consejo de Administración para el nombramiento de los Consejeros, las propuestas al respecto corresponderán al Presidente, en caso de cooptación, y al Consejo en relación con la Junta General, debiendo ser informado previamente por la Comisión de Selección y Retribuciones.

El artículo 12 bis del Reglamento del Consejo de Administración regula la composición y funciones de la Comisión de Selección y Retribuciones a la que se hace referencia en el apartado B.1.14 de este Informe.

El Consejo de Administración está obligado a proponer a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando no presente su dimisión al concurrir las circunstancias reseñadas en el apartado siguiente B.1.20.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.

b) Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero, cuando el accionista a quien represente venda íntegramente su participación accionarial, o la rebaje hasta el nivel que exija reducir el número de Consejeros dominicales y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados.

Por su parte, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
Conforme al artículo 27 bis del Reglamento del Consejo, cuando el Presidente sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, en todo caso se designará de entre los Consejeros no ejecutivos un Vicepresidente que estará facultado para solicitar la convocatoria de los Consejeros o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, que podrá organizar reuniones de coordinación entre Consejeros no ejecutivos y que dirigirá el proceso de evaluación del Presidente.
Corresponde al Vicepresidente del Consejo de Administración sustituir al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o vacante. A falta de Vicepresidente dicha sustitución la efectuará el miembro del Consejo de Administración de más edad.

#### B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

Acuerdos de delegación permanente de facultades.

<b>Quórum</b>	<b>%</b>
Dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.	66,67

<b>Tipo de mayoría</b>	<b>%</b>
Dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.	66,67

**Descripción del acuerdo :**

Acuerdos ordinarios

<b>Quórum</b>	<b>%</b>
Quórum de la mitad más uno de los asistentes y representados.	51,00

<b>Tipo de mayoría</b>	<b>%</b>
Mayoría absoluta de los asistentes y representados.	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
Todas.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración se realizan sin atender al sexo del candidato, por lo que no existe en la Sociedad ningún tipo de discriminación, ni positiva ni negativa, en la elección de los Consejeros.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo establecen la posibilidad de delegar el voto. En concreto, el artículo 10 del Reglamento señala que todo Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, pudiendo dar instrucciones sobre el sentido de voto en relación con alguno o todos los puntos del orden del día.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
---------------------------------	---

<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0
---	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	6
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	5
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	5
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	4
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	8,700

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales se presentan al Consejo de Administración junto con el informe provisional favorable del Auditor externo de Cuentas, previo informe a su vez de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses. Tras su formulación por el Consejo de Administración se firman por los Consejeros, tal y como exige la legislación vigente.

Las relaciones con los Auditores de Cuentas aparecen expresamente reguladas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales y en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, los cuales reproducen en el apartado B.1.35 del presente informe.

El artículo 15.2 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El artículo 6.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración establece que corresponde al Consejo de Administración nombrar y revocar al Secretario del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 35 bis de los Estatutos Sociales y el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, atribuyen a esta Comisión la competencia, entre otras, de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento, así como el mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de este, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuado con el Auditor Externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. Se establece asimismo que el Consejo procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
DELOITTE, S.L.	BDO AUDITORES, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	0



	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	9,1	0,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	MEDIFUTURE ZONA ESTÉTICA BARCELONA, S.L.	52,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	PHARMAPHENIX, S.L.	27,000	CONSEJERO
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	BRILL PHARMA, S.L.	30,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	PLASMIA BIOTECH, S.L.	33,000	PRESIDENTE

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>El artículo 9.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria para las sesiones de este órgano se cursará por carta, telex, telegrama, correo electrónico u otro medio similar a cada uno de los Consejeros con tres días al menos de antelación a la fecha señalada para la reunión, indicando lugar y hora de la misma e incluyendo el orden del día.</p> <p>Las sesiones extraordinarias podrán convocarse telefónicamente de manera inmediata cuando las circunstancias así lo justifiquen a juicio del Presidente o de quien haga sus veces. Junto con la convocatoria, se enviará a los Consejeros la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la sesión.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El párrafo 3 del artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo, dando cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON AURELIO ANTUÑA RODRIGUEZ	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ÁLVAREZ	VOCAL	DOMINICAL

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE	VOCAL	INDEPENDIENTE

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Tipología
DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las	

empresas que lo integren	SI
--------------------------	----

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

El artículo 12.bis del Reglamento del Consejo atribuye a esta Comisión el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, sobre las siguientes materias:

- Formulación y, en su caso, revisión de los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de Consejeros.
- Nombramiento del Presidente, en su caso del Vicepresidente y del Consejero Delegado, del Director General, y adscripción de los Consejeros a las Comisiones del Consejo.
- Examen y organización, en la forma que se entienda adecuada, de la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas.
- Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad.
- Evaluación de los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo.
- Propuesta de nombramiento y eventual cese de los altos directivos de la Sociedad, así como la fijación de sus condiciones de contratación y retribución, y de sus cláusulas de indemnización.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

El artículo 12o ter. del Reglamento del Consejo, recoge las facultades que tiene atribuidas la Comisión Ejecutiva:

- 12.1 La Comisión Ejecutiva tendrá todas las facultades del Consejo de Administración excepto las que sean legal o estatutariamente indelegables y estará integrada por tres (3) Consejeros designados por el Consejo de Administración con el voto favorable de al menos dos tercios de los Consejeros.
- 12.2 La Sociedad procurará que, en la medida de lo posible, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros en la composición de la Comisión Ejecutiva sea similar a la del Consejo de Administración.
- 12.3 Los Consejeros que integren la Comisión Ejecutiva continuarán siéndolo mientras sean Consejeros de la Sociedad, sin perjuicio de la facultad de revocación que corresponde al Consejo de Administración. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

12.4 Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario, quien desempeñe dicho cargo en el seno del Consejo de Administración. El Secretario podrá estar o no asistido por un Vicesecretario.

12.5 La Comisión Ejecutiva se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

12.6 La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros. No obstante lo anterior, la Comisión Ejecutiva se reunirá periódicamente en función de sus necesidades y para el cumplimiento de las competencias y funciones que le han sido encomendadas y, en todo caso, al menos, dos (2) veces al año. El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en la sesión de la que se dará cuenta en la siguiente reunión del Consejo de Administración y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia del acta de la sesión o, en su caso, de las sesiones anteriores.

12.7 Si ningún miembro de la Comisión Ejecutiva se opone a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los miembros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico, o por cualquier otro medio telemático. Se dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados de conformidad con la normativa al respecto.

12.8 Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión Ejecutiva tendrá voto de calidad. Cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo estime oportuno, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a ratificación del pleno del Consejo.

#### **Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

#### **Breve descripción**

El artículo 12.5 del Reglamento del Consejo a tribuye a la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de intereses las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pueda encomendarle ( artículo 4 del Reglamento de esta Comisión, en relación con el artículo 35 bis de los Estatutos Sociales:

- a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.
- c) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- e) Conocer el proceso de información financiera y comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- f) Establecer y supervisar un mecanismo interno que permita a los empleados comunicar de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.
- g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) Supervisar los servicios de auditoría interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. El responsable de la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses su plan anual de trabajo; le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

i) Revisar folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

j) Examinar el cumplimiento del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos de conducta de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

k) Informar previamente al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización, así como supervisar e informar de los acuerdos o decisiones que autoricen el otorgamiento entre:

(i) La Sociedad y el accionista del control de la Sociedad o las sociedades del grupo del accionista de control.

(ii) La Sociedad y sus Consejeros no independientes o las sociedades del grupo de dichos Consejeros no independientes.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Las contempladas en el artículo 12.bis del Reglamento del Consejo de Administración.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Las contempladas en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración.

**B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

No existe un texto individualizado para la Comisión de Selección y Retribuciones, por estar ésta suficientemente regulada en el propio Reglamento del Consejo de Administración (artículo 12 bis).

El Reglamento del Consejo de Administración, está disponible para ser consultado en la página web de la Sociedad ([www.biosearchlife.es](http://www.biosearchlife.es)) y en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Esta Comisión, al igual que la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, elabora un informe anual de funcionamiento que forma parte y se integra en el Informe de Evaluación del Consejo de Administración.

**Denominación comisión**

## COMITÉ DE AUDITORÍA

### Breve descripción

El Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses se encuentra disponible para ser consultado en la página web de la Sociedad ([www.biosearchlife.es](http://www.biosearchlife.es)) y en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses elabora un informe anual de funcionamiento que forma parte y se integra en el Informe de Evaluación del Consejo de Administración.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La Comisión Ejecutiva está formada por 3 miembros, de los cuales 2 son dominicales y 1 es independiente.

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	435
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Arrendamientos	162
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	2.733
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	2.144

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Otros ingresos	7
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	108
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	79
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	77
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Arrendamientos	53

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	23

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

VÉASE EL APARTADO B.1.40 DEL PRESENTE INFORME.



## C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las Normas 12 y 14 del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores establecen que las personas sujetas a dicho Reglamento, que realicen cualquier tipo de operación sobre valores negociables o instrumentos financieros emitidos por la Sociedad, deberán observar los siguientes deberes:

- a) Informar por escrito a la Sociedad, a través del Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, acerca de toda operación de compra o de venta, de adquisición de derechos de opción, de préstamo o de constitución de garantías y en general cualquier otra operación análoga a las anteriores, realizada por cuenta propia que esté relacionada con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del Reglamento.
- b) Informar en cualquier momento con todo detalle y a solicitud del Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, sobre las operaciones por cuenta propia relacionadas con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del Reglamento.
- c) Comunicar por escrito al Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, en el momento en que se adquiera la condición de Consejero o directivo, una manifestación negativa o de los valores de la Sociedad de que sea titular directo o indirecto a través de sociedades controladas o por personas o entidades interpuestas o que actúen concertadamente con ellos, así como de aquellos que sean titularidad de las personas vinculadas. Asimismo, deberán comunicar también por escrito, en su caso, la entidad con la que tengan concertada un contrato estable de gestión de cartera. Cuando alguna de las personas sometidas al Reglamento tenga encomendada, de forma estable, la gestión de su cartera a un tercero, instruirá a dicho tercero para que realice la comunicación referida en esta norma.
- d) Informar por escrito a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración a través de su Secretario, en relación con los posibles conflictos de interés a que estén sujetos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

En cualquier caso, deberán mantener actualizada la información sobre conflictos de interés comunicando por escrito cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

Las partes vinculadas comunicarán periódicamente a la Sociedad la realización de cualquier operación vinculada en general, y en todo caso de las siguientes operaciones: compras o ventas de bienes, terminados o no; compras o ventas de inmovilizado, ya sea material, intangible o financiero; prestación o recepción de servicios; contratos de colaboración; contratos de arrendamiento financiero; transferencias de investigación y desarrollo; acuerdos sobre licencias; acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie; intereses abonados o cargados; o aquellos devengados pero no pagados o cobrados; dividendos y otros beneficios distribuidos; garantías y avales; contratos de gestión; remuneraciones e indemnizaciones; aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida; prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc.); compromisos por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada; y aquella que en su caso disponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Quedan excluidas de esta obligación de comunicación aquellas operaciones vinculadas que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

## C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Biosearch, influido por el marco conceptual del Informe 'Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission' (COSO) sobre control interno, tiene establecidos unos sistemas de identificación, valoración, gestión e información del riesgo. Son sistemas con los que se cubren los riesgos medioambientales, de negocio y de crédito (o contraparte), laborales y tecnológicos.

Destacan así la existencia de comités de calidad medioambiental y alimentaria, riesgo comercial o contraparte, de prevención de riesgos laborales y de investigación y desarrollo. Estos comités son los responsables de la prevención de los riesgos, así como de mitigar los mismos.

Los proyectos de inversión llevan incorporado un análisis de riesgos, lo que permite su evaluación económica y estratégica, previo a la toma de decisiones. Estas decisiones son tomadas por el órgano correspondiente, en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

En lo que se refiere a riesgos que afectan a existencias e inmovilizado, la Sociedad mantiene asegurados la totalidad de sus elementos patrimoniales, bienes de inversión y existencias mediante la suscripción de las correspondientes pólizas.

Para minimizar el riesgo de país o mercado se lleva a cabo una política de diversificación de negocios y geográfica, incrementado nuestra presencia en mercados internacionales y ampliando el negocio en sectores de farma o dietético, además de nutrición.

- Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de Biosearch
- Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad.

Biosearch entiende que la gestión del riesgo constituye un componente básico de su ventaja competitiva, y para alcanzar este objetivo se dedican los esfuerzos y recursos necesarios para asegurar que los diversos riesgos en los que incurre la Sociedad en el desarrollo de sus actividades, sean debidamente identificados, medidos, valorados y gestionados.

La vigilancia y supervisión de la gestión del riesgo corresponde al Consejo de Administración, que es el responsable en última instancia de la aprobación y revisión periódica de la estrategia de riesgos de la Sociedad. La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses asisten al Consejo de Administración en las funciones que le han sido encomendadas por este órgano, para la vigilancia y supervisión de los sistemas de control interno.

Respecto a la elaboración de información económica-financiera, la Sociedad ha encargado a un experto independiente el diseño y establecimiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF).

Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad.

La Sociedad tiene establecidos los siguientes controles de riesgos:

- Sistema de cobertura integral contra fenómenos electroatmosféricos.
- Sistema de protección contra incendios.
- Plan de emergencia y autoprotección.

Sistemas de control de accesos y de intrusión.  
Seguimiento administrativo de los sistemas de prevención y de seguridad.  
Otros equipos (duchas y lavabos en laboratorios, equipos autónomos de respiración, mascarillas de escape).  
Control de seguridad en sistemas informáticos.  
Control, almacenamiento y retirada de residuos.

Biosearch facilita el desarrollo e innovación de nuevos productos y procesos, que permitan capitalizar en el mercado agroalimentario el lanzamiento comercial de nuevos alimentos funcionales como el Omega 3 y ser un referente del sector en biotecnología.

La política de la Sociedad en materia de prevención de riesgos laborales tiene por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Existen protocolos aplicables para la previsión de posibles siniestros, que incluyen planes de evacuación, primeros auxilios...

Asimismo, existen programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección, destacando entre dichos programas los cursos de formación a los empleados y la adquisición de material e instalaciones para un adecuado desempeño del trabajo.

La Sociedad tiene contratada una póliza de responsabilidad civil general por daños a terceros por el desarrollo de su actividad y una póliza a todo riesgo de daños materiales, averías de maquinaria, pérdida de beneficios y equipos electrónicos.

Desde los comités de riesgos comerciales se tienen establecidas unas tablas o plantillas por cliente, que incluyen el límite de riesgo asumible para cada clasificación de cliente, así como las posibles bonificaciones y rappels. Dichos comités elaboran mensualmente un listado con la antigüedad de los saldos a cobrar a nuestros clientes, la antigüedad desde el vencimiento de dicho saldo, el origen del mismo y las gestiones realizadas para su cobro. Una vez superado el límite establecido se pone en manos de las asesorías jurídicas de la Sociedad para su reclamación por vía judicial.

Gestión del riesgo financiero e instrumentos financieros:

Riesgo de liquidez y Riesgo de Crédito:

El objetivo de la Sociedad es mantener un equilibrio entre la continuidad de la financiación y la flexibilidad mediante el uso de pólizas de crédito, préstamos bancarios, y contratos de compra a plazo.

La situación económica actual hace que el acceso a las fuentes de financiación tradicionales se haya restringido, con un progresivo deterioro del acceso al crédito bancario. El cierre de los mercados mayoristas de financiación para la mayor parte del sector bancario español, así como el aumento de la morosidad bancaria y el grado de aversión al riesgo de las entidades financieras están dificultando enormemente el acceso de las empresas al crédito bancario, tanto en términos de cantidad de financiación disponible, como de las condiciones de financiación.

En este contexto, las condiciones del acceso a la financiación bancaria se han endurecido también para Biosearch, situación que ha provocado que el pool bancario de la entidad se haya reducido, obligando a Biosearch a una renegociación bancaria para el mantenimiento de la financiación contratada. Así, por ejemplo, en el ejercicio 2012, se han reconducido operaciones de corto plazo a largo plazo, habiéndose convertido una póliza de crédito con vencimiento a corto plazo por un préstamo a largo plazo.

Biosearch prevé que en los próximos meses puedan surgir dificultades adicionales de acceso al crédito bancario o posibles restricciones en cantidad, plazos de amortización o coste de los recursos, por lo que se está haciendo un especial seguimiento de la gestión de la tesorería de la compañía con objeto de evitar tensiones financieras, adecuando la negociación bancaria a los flujos de caja del negocio, tratando de evitar un excesivo endurecimiento de las condiciones de financiación y contratación bancaria de Biosearch. A 31 de diciembre de 2012, el fondo de maniobra es negativo no obstante la Sociedad, entre otras medidas, está trabajando y negociando para convertir deudas a corto plazo por financiación a largo plazo.

Si bien es posible un encarecimiento de los tipos de interés aplicados por los bancos para conceder financiación, lo que podría conllevar a su vez la exigencia de garantías adicionales.

Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo:

Como se ha mencionado en el párrafo anterior, Biosearch puede tener un riesgo de tipo de interés causado por el endurecimiento de la financiación ajena.

Actividades operativas:

Los importes reflejados en el balance de situación, netos de las pérdidas por deterioro estimadas, se corresponden con la exposición máxima que la Sociedad tiene a dicho riesgo, y representan, por tanto, la exposición de la misma a un eventual incumplimiento de sus obligaciones por las contrapartes.

En relación a las pérdidas por deterioro de valor que han sido reconocidas en el ejercicio 2012 en relación con los activos financieros, véase la nota 8.

Los riesgos descritos se entienden como los propios e inherentes a la actividad desarrollada, salvo los descritos anteriormente.

Gestión del capital:

El principal objetivo de la política de gestión de capital de Biosearch consiste en garantizar una adecuada estructura financiera basada en el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la Sociedad. Adicionalmente, la política de gestión de capital busca asegurar el mantenimiento de ratios crediticios estables tanto a corto como a largo plazo así como, maximizar el valor del accionista.

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diferentes tipos de riesgos financieros, destacando fundamentalmente los riesgos de crédito, de liquidez y los riesgos de mercado (tipo de cambio, tipo de interés, y otros riesgos de precio).

Los principales riesgos e incertidumbres que se esperan para el ejercicio 2013, son los propios de la actividad desarrollada por Biosearch, así como los inherentes a la situación económica actual y a las restricciones de acceso a las fuentes de financiación que han sido descritos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Los normales en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

**Circunstancias que lo han motivado**

El desarrollo normal de los negocios de la Sociedad.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Los sistemas de prevención y control de dichos riesgos han funcionado satisfactoriamente.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Consejo de Administración, asistido por la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses

**Descripción de funciones**

La vigilancia y supervisión de la gestión del riesgo corresponde al Consejo de Administración, que es el responsable, en última instancia, de la aprobación y revisión periódica de la estrategia de riesgos de la Sociedad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Existencia de un conjunto de normas y procedimientos internos para las diferentes actividades que se desarrollan, las cuales se adaptan plenamente a las diferentes disposiciones legales que le son de aplicación.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

**E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

El Reglamento de la Junta recoge y desarrolla todos los derechos de los accionistas que en relación con las Juntas Generales están previstos en la Ley de Sociedades de Capital, dando así cumplimiento a las normas y recomendaciones dictadas en materia de Buen Gobierno:

- El derecho de información del accionista aparece exhaustivamente regulado en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta.
- Los derechos de asistencia y representación del accionista están regulados en el artículo 13 y 14 del Reglamento de la Junta.
- El derecho de intervención de los accionistas aparece consagrado en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Junta.
- El derecho de voto de los accionistas está regulado en el artículo 17 y 18 del Reglamento de la Junta.
- Por último, el artículo 20 y 21 del Reglamento establece el derecho de los accionistas a conocer los acuerdos adoptados por la Junta, tanto por los medios de publicidad legal, como a través de la página Web de la Sociedad, en la que debe publicarse su texto íntegro. Además, cualquier accionista podrá obtener en cualquier momento certificación de los acuerdos adoptados y del acta de la Junta.

**E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

- 1.- Regulación detallada de los derechos de información, asistencia, representación y voto contenida en el Reglamento de la Junta.
- 2.- Elaboración detallada de la convocatoria de la Junta, exponiendo con claridad todos los derechos de los accionistas y la forma en que pueden ejercitarse.
- 3.- Publicidad y difusión de las reglas sobre delegación y voto a distancia por correo postal que el Consejo de Administración para cada Junta General de Accionistas que se celebra.
- 4.- Celebración de la Junta en un local que facilite a los accionistas su asistencia en las mejores y más cómodas condiciones.
- 5.- Asistencia a los accionistas a través de la Oficina de Atención al Accionista, estando destinado a la atención de los accionistas e inversores el personal de la Sociedad cualificado para ello.
- 6.- Disponibilidad de un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad en periodo desde que se convoca la Junta hasta que se celebra.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

SI

**Detalles las medidas**

Detalles las medidas
----------------------

El Reglamento de la Junta establece una serie de medidas relativas a la organización y desarrollo de la misma que vienen a garantizar su total independencia y buen funcionamiento.

A este respecto el artículo 11 del citado Reglamento establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración actuando de Secretario el que lo fuera del Consejo o quienes estatutariamente le sustituyan. En su defecto, actuarán como Presidente y Secretario aquellos que elijan los socios asistentes a esta reunión.

Se establece asimismo desde los artículos 12 al 19 del Reglamento de la Junta, la formación de la lista de asistentes, el inicio de la sesión de la Junta y las intervenciones de los accionistas, votación y adopción de acuerdos y, por último, terminación y acta de la Junta.

#### E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Consejo de Administración sometió en el ejercicio 2012 a la aprobación de la Junta General de Accionistas una propuesta de modificación parcial de los estatutos sociales de Biosearch, S.A. que persiguió tres objetivos fundamentales: (i) adaptar los estatutos a las novedades legislativas habidas en materia de Derecho de Sociedades, (ii) mejorar los estatutos vigentes y (iii) corregir errores formales y adecuar las referencias legales, justificada en el hecho de que dada la profundidad de las modificaciones estatutarias propuestas por el Consejo en materia de funcionamiento de la Junta General, el Consejo de Administración consideró oportuno proponer la aprobación de un nuevo texto refundido de Reglamento, precisamente con la finalidad de adecuar su contenido a la mencionada propuesta de modificación parcial de los estatutos sociales.

Con ello, se pretende además dotar de la debida coherencia a las distintas normas societarias internas que regulan el funcionamiento de la Junta General de la Sociedad.

La referida propuesta fue aprobada por la Junta General de Accionistas.

Justificación detallada de las modificaciones

A continuación se justifican las modificaciones incluidas para cada nuevo artículo del Reglamento:

- a) Preámbulo
- b) ARTÍCULO 1o 'La Junta General'
- c) ARTÍCULO 2o 'Clases de Juntas'
- d) ARTÍCULO 3o 'Competencia de la Junta General'
- e) ARTÍCULO 4o 'Facultad y obligación de convocar. Complemento de la Convocatoria'
- f) ARTÍCULO 5o 'Publicidad de la convocatoria'
- g) ARTÍCULO 6o 'Información disponible desde la fecha de convocatoria'

#### E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia
---------------------

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
05/06/2012	47,410	18,590	0,000	0,000	66,000

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2012 se aprobaron todas las propuestas de acuerdo adoptadas por el Consejo de Administración:

**ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de Biosearch, S.A., así como de la aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

**ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Biosearch, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

**ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Designación de auditores para la verificación de las cuentas anuales de Biosearch, S.A.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

**ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Ratificación, en su caso, de la página web corporativa de la Sociedad.

- 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, ratificar la página web corporativa de la Sociedad cuya dirección será la siguiente: [www.biosearchlife.es](http://www.biosearchlife.es).'

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

**ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Aprobación, en su caso, de determinadas modificaciones estatutarias, a efectos de (a) adecuar los Estatutos Sociales a las modificaciones introducidas por la vigente Ley de Sociedades de Capital, por la Ley de Economía Sostenible y por otras reformas legislativas recientes en materia de sociedades de capital, (b) introducir modificaciones de carácter estilístico para dar más precisión al texto, y (c) corregir errores formales y adecuar determinadas referencias legales.

Todos los acuerdos comprendidos en el punto quinto del orden del día han sido aprobados por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

**ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.**



Aprobación, en su caso, de un nuevo Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para su adaptación a las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

#### ACUERDOS APOPTADOS DENTRO DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

Toma de razón, en su caso, de las modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por dicho órgano, así como del Informe sobre las modificaciones al mismo aprobadas por el Consejo de Administración.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

#### ACUERDOS APOPTADOS DENTRO DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.

Ratificación del nombramiento de Consejeros efectuado por el sistema de cooptación, conforme a lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital y resto de normativa que resulte de aplicación.

Octavo a). 'De conformidad con el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital y resto de normativa aplicable, ratificar el nombramiento llevado a cabo por el sistema de cooptación en el Consejo de Administración de fecha 21 de marzo de 2012, de D. Aurelio Antuña Rodríguez como Consejero dominical de la Sociedad, por un período de cuatro (4) años para cubrir la vacante ocasionada con la salida de D. Antonio Sala.'

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

Octavo b). 'De conformidad con el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital y resto de normativa aplicable, ratificar el nombramiento llevado a cabo por el sistema de cooptación en el Consejo de Administración de fecha 19 de abril de 2012, de D. Miguel Ángel Pérez Álvarez como Consejero dominical de la Sociedad, por un período de cuatro (4) años para cubrir la vacante ocasionada con la salida de D. Gregorio Vicente Jiménez López.'

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

#### ACUERDOS APOPTADOS DENTRO DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.

Variaciones en la composición del Consejo de Administración y, en su caso, determinación del número de Consejeros. Nombramiento, por votación separada e individualizada, de miembros del Consejo de Administración.

##### NOVENO A)

- Fijar en nueve (9) el número de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

##### NOVENO B)

- Cesar por caducidad y aprobar el nombramiento de don José María de León Molinari como Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, con el carácter de independiente.

- Cesar por caducidad y aprobar el nombramiento de don Laureano Roldán Aguilar a como Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, con el carácter de independiente.

- Cesar por caducidad y aprobar el nombramiento de don Pedro Gómez de Baeza Tinture como Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, con el carácter de independiente.

- Aprobar el nombramiento de don José Cerezuela Rodríguez como Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, con el carácter de dominical.

- Aprobar el nombramiento de don Christophe Latron como Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, con el carácter de dominical.

- Aprobar el nombramiento de don Isidoro Martínez de la Escalera como Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, con el carácter de independiente.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

NOVENO C)

- Autorizar a todos los miembros del Consejo de Administración para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que el que constituye en el objeto social de BIOSEARCH, S.A., previa comunicación al órgano de Administración de la sociedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

NOVENO D)

- Incremento en uno del número de miembros del Consejo de Administración de Biosearch, S.A. proponiendo los accionistas que representan más del 5% de Biosearch, S.A. a D. Luis Manuel Roldán Ramos, como consejero dominical.

Este acuerdo fue rechazado por una mayoría del 60,10% del capital presente y representado.

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

Aprobación de las retribuciones de los administradores correspondientes al ejercicio social 2011.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

Votación consultiva del Informe sobre la Política Retributiva de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2011.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 91,03% del capital presente y representado.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	375
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 9 del Reglamento de la Junta establece la delegación de voto en la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que existe solicitud pública cuando una misma persona represente a más de tres accionistas.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante sólo podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

El conjunto completo de reglas sobre delegación y voto a distancia adoptadas por el Consejo de Administración se encuentran a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad, en la dirección [www.biosearchlife.es](http://www.biosearchlife.es)

**E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

NO

**E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.**

El Web corporativo de Biosearch, S.A. <http://www.biosearchlife.es>, se constituye como un vehículo de información continuada y adecuada para accionistas, inversores y el mercado financiero en general.

En este sentido, en la página de inicio se incluye un apartado específico, bajo la denominación de 'Accionistas e Inversores', que incluye la totalidad de la información exigible conforme a la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Ley 26/2003, de 18 de julio, y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

En dicho apartado se incluye, conforme a la normativa vigente, el capítulo de Gobierno Corporativo, cuya dirección es:

[http://www.biosearchlife.es/accionistas\\_gobierno.php](http://www.biosearchlife.es/accionistas_gobierno.php)

El capítulo de Gobierno Corporativo se estructura en los siguientes epígrafes:

- Reglamento de la Junta General
- Junta General de Accionistas
- Consejo de Administración
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.
- Pactos parasociales.

Los contenidos de este capítulo se presentan estructurados y jerarquizados con un título conciso y explicativo, con objeto de permitir un acceso rápido y directo a cada uno de ellos y de acuerdo a las recomendaciones legales.

Todas estas secciones han sido diseñadas y elaboradas bajo el criterio de fácil acceso a fin de lograr una rápida localización y

descarga de la información.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Explique

Los Consejeros dominicales suponen el 55,55% del Consejo.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Explique

Los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración se realizan sin atender al sexo del candidato, por lo que no existe en la Sociedad ningún tipo de discriminación, ni positiva ni negativa, en la elección de los Consejeros.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho,



que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Se cumple la presente Recomendación en todos sus apartados excepto en el apartado b).

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple Parcialmente

Los miembros de la Comisión Ejecutiva no cumplen la proporcionalidad del Consejo de Administración.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple Parcialmente

Corresponde a la Comisión de Selección y Retribuciones todas las funciones indicadas en esta Recomendación excepto la del apartado d).

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

### **NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.5**

Para las relaciones contractuales entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad, véase la nota aclaratoria común a los apartados C.2 y C.6 del presente Informe.

### **NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.10**

Si bien no existe ninguna limitación legal ni estatutaria a la transmisión de las acciones, dentro del marco de la operación de compra por Biosearch, S.A. de las acciones de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A. suscrita el 23 de enero de 2008, se acordaron las siguientes restricciones a la transmisibilidad de la totalidad de 6.400.000 acciones de la Sociedad adquiridas por los vendedores de Exxentia:

a. Todas ellas (6.400.000 acciones) tuvieron hasta el 23 de enero de 2009 la limitación de la disponibilidad recogida en el pacto de accionistas suscrito el 23 de enero de 2008 que se detalla en el punto e) del presente informe, en cuya virtud los accionistas asumieron la obligación de conservar en su patrimonio las acciones de Biosearch no sujetas a la restricción pignoraticia que se explica en el punto siguiente, con la excepción que a continuación se explica.

b. Del total referido de 6.400.000 acciones, se pactó una restricción pignoraticia sobre 1.537.280 acciones, las cuales quedaron pignoradas a favor de Biosearch en garantía de determinadas obligaciones asumidas por los vendedores de Exxentia en el



marco de la operación de compraventa. Dicha prenda puede reducirse de acuerdo con el siguiente calendario:

- Desde el 23 de enero de 2009 y hasta el 23 de enero de 2010, se liberaron 1.076.096 acciones y la prenda quedó reducida a 461.184 acciones.

- Desde el 23 de enero de 2010 y hasta el 23 de enero de 2011, se pueden liberar 230.592 acciones y quedar la prenda reducida a 230.592 acciones.

- A partir del 23 de enero de 2011 y hasta el 30 de junio de 2012, se pueden liberar 115.296 acciones y reducirse la prenda a 115.296 acciones.

#### NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO B.1.2

El 21 de marzo de 2012 se nombró por el sistema de cooptación a don Aurelio Antuña Rodríguez como Consejero con carácter de dominical, para cubrir la vacante ocasionada con la salida de D. Antonio Sala, quien presentó su renuncia al cargo por motivos profesionales.

El Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 19 de abril de 2012, aceptó la dimisión de don Gregorio Vicente Jiménez López como Presidente de la Sociedad por motivos profesionales. Para cubrir dicha vacante, se nombró por cooptación a don Miguel Ángel Pérez Álvarez como consejero dominical a propuesta del accionista significativo Ebro Foods, S.A. En la misma reunión, don Aurelio Antuña Rodríguez fue nombrado por el Consejo de Administración, Presidente de la Sociedad.

El nombramiento por cooptación de los consejeros don Aurelio Antuña Rodríguez y don Miguel Ángel Pérez Álvarez fueron ratificados en la Junta General celebrada el 5 de junio de 2012 según se hace constar en la escritura del 4 de junio de 2012 con número de protocolo 1173, otorgada por el notario de Granada don Leopoldo Ocaña Cabrera.

Don Jordi Martínez Rotllán presentó su dimisión por motivos profesionales al llegar el vencimiento de su cargo en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 5 de junio de 2012.

El 5 de junio de 2012, día de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se aprobaron los siguientes nombramientos:

- don José Cerezuola Rodríguez como Consejero dominical de la Sociedad a propuesta del accionista significativo Pescaderías Coruñesas, S.A..

- don Christophe Latron como Consejero dominical de la Sociedad a propuesta del accionista significativo Grupo Lactalis Iberia, S.A..

- don Isidoro Martínez de la Escalera como Consejero de la Sociedad, con el carácter de independiente.

#### NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO B.1.12

Se refleja en este apartado los miembros que forman parte del Comité de Dirección de la Sociedad sean o no considerados Alta Dirección de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Estatutos de los Trabajadores y en el artículo 1 del Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

A lo largo del ejercicio 2012, el Comité de Dirección de la Sociedad ha sufrido variaciones ya que se ha incorporado doña Ana María Moreno Jiménez como Directora de Calidad y Seguridad Alimentaria y don Santiago de la Escalera como Director de Desarrollo, en sustitución de las Direcciones de don Enrique García Ayuso y de don Antonio Rueda Rueda, respectivamente.

#### NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.2 y C.6

Las operaciones vinculadas de Biosearch, S.A. con sus accionistas significativos reflejadas en el apartado C.2 del presente Informe, han sido realizadas directamente con las sociedades que se describen a continuación.

1.- Operaciones vinculadas entre sociedades del Grupo Lactalis Iberia, S.A. y Biosearch, S.A.

#### ARRENDAMIENTOS:

Puleva Food, S.L.U. tiene arrendado a Biosearch, S.A. dos edificios, uno destinado a laboratorios y oficinas y, otro destinado a la actividad industrial en base a un contrato firmado entre ambas compañías. El coste devengado en el ejercicio 2012 por dichos arrendamientos ha sido de 162 miles de euros.

#### RECEPCION DE SERVICIOS:

Puleva Food, S.L.U. ha prestado a la Sociedad, en el transcurso del ejercicio 2012, diversos servicios tales como, suministros y servicios industriales, energía eléctrica, y vigilancia, entre otros. El conjunto de todos los servicios prestados por Puleva Food, S.L.U. alcanzan un valor, a 31 de diciembre de 2012, de 185 miles de euros.

Lactalis Puleva, S.L.U ha prestado varios servicios entre los que cabe destacar aquellos servicios jurídicos, informáticos y de administración amparados bajo un contrato de prestación de servicios entre ambas sociedades. Al término del ejercicio 2012, dichos servicios alcanzan un importe total de 215 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2012, los servicios recibidos por Biosearch, S.A. de la compañía internacional B.S.A. por 35 miles de euros corresponden a la facturación anual del seguro de daños materiales.

#### PRESTACION DE SERVICIOS:

Durante el ejercicio 2012, Biosearch, S.A. ha prestado servicios a Puleva Food, S.L.U. en materia de IDi de acuerdo con una serie de contratos específicos por proyecto suscritos entre ambas sociedades, englobados dentro del contrato marco firmado en el año 2001 para la realización de estas actividades de asesoramiento.

Los distintos proyectos se pueden englobar en las siguientes categorías:

- Evaluación Nutricional y Clínica.
- Desarrollo de Nuevas Tecnologías de Envasado.
- Desarrollo de Nuevos Productos.
- Aseguramiento de la Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Reformulación de Productos y Homologación de Ingredientes.

A 31 de diciembre de 2012, el importe neto facturado a Lactalis Puleva, S.L.U. por el total de prestación de servicios de investigación, calidad y desarrollo asciende a 2.144 miles de euros.

Por otro lado, durante el ejercicio 2011, Biosearch, S.A. ha llevado a cabo servicios de desarrollo para la empresa francesa Lactel por 3 miles de euros.

#### OTROS INGRESOS:

La partida 'Otros Ingresos' por valor de 7 miles de euros, recoge una repercusión de costes de gestión soportados por la Sociedad y facturados a Lactalis Villarobledo, S.L.U. proporcionalmente en función del porcentaje de participación de la misma en la realización del proyecto PRONAOS en el que ambas sociedades han participado hasta el término del ejercicio 2011 y formado parte de un consorcio integrado por 13 empresas más, a las que también se les ha repercutido dichos costes.

#### VENTA DE BIENES:

Durante el ejercicio 2012, Biosearch, S.A. ha vendido productos por un total de 2.733 miles de euros con el siguiente desglose:

- A Puleva Food, S.L.U. le ha vendido productos por un valor neto total de 2.585 miles de euros.
- Ha vendido grasas cardiosaludables a Industrias Lácteas Vallisoletanas, S.L. por importe neto de 39 miles de euros.
- A la sociedad italiana Parmalat, S.P.A. le ha vendido grasas cardiosaludables por un importe neto que asciende a 55 miles de euros.
- Ha realizado ventas de probióticos y grasas Omega-3- por un valor total de 34 miles de euros a la compañía francesa Celia-Laiterie de Craon.
- A la compañía Lactalis Zamora, S.L.U. ha vendido grasas cardiosaludables por 20 miles de euros.

2.- Operaciones vinculadas entre sociedades del Grupo Ebro Foods, S.A. y Biosearch, S.A.

#### PRESTACION DE SERVICIOS

Durante el ejercicio 2012, Biosearch, S.A. ha prestado servicios de investigación, desarrollo y calidad a la empresa del Grupo Ebro Foods, Herba Ricemills, S.L.U., por un valor total de 77 miles de euros.

#### VENTA DE BIENES

A 31 de diciembre de 2012, la venta de productos que ha realizado la Sociedad a las empresas del Grupo Ebro Foods, S.A. corresponden en su totalidad a Herba Ricemills, S.L., principalmente extractos, alcanzando la cifra de 108 miles de euros.

#### ARRENDAMIENTOS

El importe devengado por este concepto es de 53 miles de euros con el siguiente detalle:

- Biosearch, S.A. alquila maquinaria a Dosbio, S.L.U.; el importe que ha recibido la Sociedad por este concepto a cierre del año

2012, ha sido de 28 miles de euros.

- Herba Ricemills, S.L.U. arrienda a la Sociedad un terreno situado en Peñafiel (Valladolid), en el que la Sociedad tiene ubicada la planta industrial de extracción de ingredientes bioactivos. A 31 de diciembre de 2012, el gasto soportado por este concepto es de 25 miles de euros.

#### RECEPCIÓN DE SERVICIOS

En el transcurso del ejercicio 2012, Ebro Foods, S.A. ha prestado soporte informático a Biosearch, S.A.; el valor de dichos servicios alcanza la cifra de 79 miles de euros.

#### NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.3

El Consejero don Jordi Martínez Rotllán a través de la sociedad Medifuture Zona Estética Barcelona, S.L. en el ejercicio 2012 prestó servicios de asesoría a Biosearch, S.A. por 23 miles de euros.

#### OTRA INFORMACIÓN

A continuación se incluye la información que exigía el artículo 116bis de la Ley del Mercado de Valores el cual ha sido derogado por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible:

a) Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

El capital social es 13.847.885,28 euros y está íntegramente suscrito y desembolsado, y dividido en 57.699.522 acciones, de 0,24 euros de valor nominal cada una, que están representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma serie y clase.

Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de las acciones.

Véase el apartado A.10 del presente informe y la nota aclaratoria relativa al apartado A.10.

b) Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Nombre o denominación social del accionista: GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.

Número de derechos de voto directos:17.021.357

Número de derechos de voto indirectos (): 0

% sobre el total de derechos de voto:29,500

Nombre o denominación social del accionista: EBRO FOODS, S.A.

Número de derechos de voto directos:9.706.000

Número de derechos de voto indirectos (): 0

% sobre el total de derechos de voto:16,822

Nombre o denominación social del accionista: PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L.

Número de derechos de voto directos:1.294.814

Número de derechos de voto indirectos (): 1.625.148

% sobre el total de derechos de voto:5,061

() La participación indirecta de Pescaderías Coruñas, S.L. es a través de Pescacoruña, S.A. y representa el 2,817% sobre el total de sus derechos de voto.

Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen restricciones al derecho de voto.

e) Pactos parasociales.

Véase el apartado A.6 del presente informe.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Tanto el nombramiento como la sustitución de los Consejeros son materias reguladas en los Estatutos Sociales (artículo 24) y en el Reglamento del Consejo (artículos 16, 18 y 19).

El Consejo de Administración está integrado por tres miembros como mínimo y catorce como máximo, correspondiendo a la Junta General la determinación de su número así como el nombramiento y la separación de los Consejeros. El número actual de miembros del Consejo es de nueve.

El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible y tendrá una duración de cuatro años. Al terminar dicho plazo, los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Las vacantes que se produzcan durante el plazo para el que haya sido nombrado algún consejero, serán cubiertas provisionalmente por el propio Consejo por cooptación mediante la designación de una accionista que desempeñará el cargo hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas, la cual deberá proceder, en su caso a la ratificación de la designación efectuada.

En todo caso la Junta General podrá acordar la separación de los miembros del Consejo de Administración en cualquier momento.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente, así como en todos los demás supuestos en que así proceda con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

Por otra parte, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo.

. Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero, cuando el accionista a quien represente venda íntegramente su participación accionarial, o la rebaje hasta el nivel que exija reducir el número de Consejeros dominicales, y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fue nombrados.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, habrá de explicar las razones a los miembros del Consejo y, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, la Sociedad dará cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En el caso de que el Consejo adopte decisiones sobre aquellos asuntos a los que el Consejero hubiera formulado reservas en el sentido que se recoge en el artículo 20 del Reglamento del Consejo, si el Consejero optara por dimitir, explicará las razones en los términos del párrafo anterior.

Previamente a cualquier reelección de Consejeros que se someta a la Junta General, la Comisión de Selección y Retribuciones deberá emitir un informe en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Por lo que respecta a la modificación de los Estatutos Sociales, no está previsto ningún trámite o requisito distinto de los legalmente establecidos, manteniéndose el mismo quórum de votación que recoge el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

No existen a 31 de diciembre de 2011 poderes conferidos a los miembros del Consejo de Administración distintos a las competencias que al Consejo como tal reconocen los Estatutos Sociales (artículo 27).

En ningún caso tienen los miembros del Consejo de Administración conferidos poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

h) Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

i) Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Tampoco existen acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados, que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

**Nombre del consejero**

DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE

**Tipo de relación**

CONSEJERO

**Explicación**

FUE CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL DE EBRO FOODS, S.A. HASTA ABRIL DE 2004.

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

21/03/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO